

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA

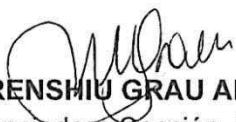
NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 36 /2025

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE DAÑO NAUFRAGIO -RADICADO 15012025001 – MN LA PALENQUERA

PARTES: CAPITÁN, PROPIETARIO, TRIPULACIÓN DE LA MN LA PALENQUERA Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2025, MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA FIJA EL **CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 09:00 HORAS** PARA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA DE CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL, ADEMÁS, SE FIJARON LOS HONORARIOS DEL PERITO POR EL MONTO DE "CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE" (\$5.694.000). AUNADO A ELLO, SE REQUIRIÓ AL DOCTOR ALEXANDER GÓMEZ PEREZ PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SURTA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN REMITA COPIA DEL MEMORIAL RADICADO EL 25 DE JULIO DE 2025 A TODAS LAS PARTES QUE CONFORMAN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DIA, A LAS 18:00 HORAS.


AS13 MIRENSIU GRAU ALCALÁ
Secretaria Sustanciadora Sección Jurídica CP05.

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D.T y C., 6 de octubre de 2025

Referencia: 15012025001

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Con el propósito de *impulsar* procesalmente la presente investigación de carácter jurisdiccional, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, entendido tal acto como la acción por la cual, en un momento determinado del proceso, ya sea por parte de los sujetos procesales que conforman la investigación, o por el mismo juez, se profieren actuaciones eficaces y efectivas que permiten el avance del proceso, respetando en todo momento el ordenamiento jurídico y los derechos constitucionales, en concordancia con el mandato que define el artículo octavo (08) del Código General del Proceso, aplicable al presente caso por remisión normativa, procede el Despacho a pronunciarse sobre dos asuntos en el marco de la presente investigación jurisdiccional, así:

1. Dictamen pericial suscrito por el señor CARLOS OLIVERIO LASSO SEPÚLVEDA, en virtud de nombramiento recibido por parte del Despacho.

El Capitán de Puerto de Cartagena con fundamento en las competencias conferidas en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, en concordancia con el numeral 27 del artículo 5 y 25 del Decreto Ley 2324 de 1984, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Ley 2324 de 1984, señala el día **cinco (05) de noviembre de 2025 a las 09:00 horas** para la celebración de audiencia pública que tiene por objeto dar traslado a las partes del dictamen pericial que presentó el señor CARLOS OLIVERIO LASSO SEPÚLVEDA, perito marítimo, quienes podrán solicitar aclaraciones, complementaciones o formular objeciones.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 34 del Decreto Ley 2324 de 1984 y lo señalado en el Acuerdo 1518 de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, señálese a costa de las partes a prorrata, los honorarios del mencionado perito, por el citado dictamen pericial, en cuatro (04) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la fecha, suma equivalente a

**“CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE”
(\$5.694.000).**

Al escrito de objeciones deberá acompañarse recibo de pago de los honorarios del perito, por la cuota parte que le corresponde a cada una de las partes, so pena que aquel se tenga por no presentado. No se oirá a la parte que no haya pagado los honorarios respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 ibidem.

2. Memorial de parte presentado por el doctor ALEXANDER GÓMEZ PEREZ, en calidad de apoderado de la sociedad SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Frente a este punto, resulta importante mencionar que el memorial en cuestión se presenta en cumplimiento del numeral cinco (05), artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, motivo por el cual, este Despacho estima conveniente resolver en la audiencia programada para el día **cinco (05) de noviembre de 2025 a las 09:00 horas,** una vez se surta el traslado del documento a todas las partes que conforman la presente investigación.

Así mismo, se llama la atención al doctor Alexander Gómez Perez, para que **en un término no mayor a cinco (05) días, contados a partir de la fecha en que se surta la notificación de la presente providencia,** remita a la dirección electrónica del apoderado del capitán, propietario y empresa de transporte marítimo de la motonave LA PALENQUERA, copia del memorial de parte radicado ante este Despacho el 25 de julio de 2025, pues verificado el correo en cuestión, no se observar que se haya remitido a todas las partes. Del mencionado traslado, se deberá enviar copia al Despacho.

Lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a lo definido en el artículo tercero (03) de la Ley 2213 de 2022, el cual indica: “**ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (...)”.** (subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto original).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSÁ**
Capitán de Puerto de Cartagena